MODIFICACION No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024
ENTRE LA C.R.C. E IMPACTO IPS SAS

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** e **IMPACTO IPS SAS con** Nit : 900.982.787-5, cuyo Representante Legal es el señor **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO**, identificado con C.C. No. 76.310.459, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 a l**a CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 4 de septiembre de 2024, se suscribió CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024, registrada en el SECOP II, cuyo objeto es**: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS",** con un plazo de ejecucion del contrato a celebrar hasta el 31 de diciembre de 2024, y por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($30.160.000), IVA INCLUIDO. 2)** Que al revisar el contenido de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024, en su contenido Clausular, se menciona:

(…)

9). – FORMA DE PAGO: La CRC pagará al contratista el valor del contrato una vez se entreguen en debida forma los contratos de afiliación de los funcionarios de la Corporación, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y posterior presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son: **-**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3

días hábiles para la expedición por parte del supervisor) **-**PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES**.-**INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**.-**FISC-PGJ - INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR**.-**EVIDENCIAS**.-**ACTA PARCIAL (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO).-ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)**.-**CUENTA BANCARIA**.-** CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor para pagos finales).**CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto.

3) Que tal y como se observa, la forma de pago establecida no guarda relación con la tipología del contrato, por lo que se hace necesario ajustarla de acuerdo al alcance del mismo para que se pague en pagos parciales. **4)** Que, ante tal situación, por ser jurídica y técnicamente viable, es procedente realizar una Modificación a la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la ***CLÁUSULA 9.-*** **FORMA DE PAGO*:*** Cuyo contenido quedará así:

***"9*). – FORMA DE PAGO:** ESTOS SERVICIOS SE PAGARÁN EN PAGOS PARCIALES CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MANERA MENSUAL, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción por parte del Supervisor y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social. **NOTA 1:** La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar el pago final, por la prestación de los servicios, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que

sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en el correspondiente informe de supervisión**”**

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente Modificación No. 1 a la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0287-2024**,** se le realizará ampliación de la garantía, si hubiere lugar a ello. y perfeccionado con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOPII.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica